

bres de solemnidad. Por tanto de parte del
Rey nro Señor exortamos y requerimos a todos
y qualquiera juces y Justicias le dexen y
convientan usar la referida facultad de
Medicina, sin ponerle ni consentir que
para ello se le ponga impedimento algu-
no, o que sea vexado o molestado, baxo
las penas en que incurrieren los que se en-
trómeten a conocer de Juro que no
tienen, y de diez mil maravedis para la
Camara de S. M. antes le guarden y agar-
guardar y cumplir todas las gracias, fran-
quezas, libertades, prerrogativas e immu-
nidades que a semejantes Profesores ora-
duados suelen y deben ser guardadas, ha-
ciendo se le paguen qualquiera mara-
vedis y otras cosas que por raxon de su fa-
cultad le fueren devidas. En cuyo testi-
monio libramos el presente firmado
de nuestras manos, sellado con el sello
de nra Junta, y refrendado por su se-
cretario en el R. sitio de San Ildefonso
a siete de Agosto de mil setecientos no-
venta y siete = D. D. Josef de
Mardaball = D. D. Pedro Custodio-
Gutiérrez = D. D. Juan Gámez = D.
D. Antonio de Gimbernat = D. D.

